



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1703/V/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0474-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 07 de mayo de 2010.

C. ILIANA GABRIELA RIVAS ÁVILA,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cuatrocientos setenta y cuatro guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día ocho de abril del año en curso, para requerir a los Servicios Estatales de Salud: **...El detalle del Consumo mensual que tuvo su institución en el 1 trimestre (Enero - Marzo) del año 2010 en cuanto a Medicamentos, Psicotrópicos y Estupefacientes, Lácteos, material de curación, material radiológico, material de laboratorio y medicina preventiva. Esta información debe incluir clave del medicamento o insumo (según CBM ó catálogo interno), descripción del medicamento, Proveedor Ganador, Cantidad Ejercida, Importe, Cantidad Mínima y Máxima, Número de Licitación, Compra directa o la que corresponda, No. de Factura o Contrato, Delegación y Unidad compradora para cada clave de medicamento o insumo según CBM... (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número UETAIP/143/2010, de fecha veintiocho de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En debida atención al acuse de recibo de solicitud de información a esta Dependencia del Ejecutivo el día 08 de abril del año 2010 y con número de folio **0474 - 2010** en el cual la ciudadana, **Iliana Gabriela Rivas Ávila**, referente:

... El detalle del Consumo mensual que tuvo su institución en el 1 trimestre (Enero-Marzo) del año 2010 en cuanto a Medicamentos, Psicotrópicos y Estupefacientes, Lácteos, material de curación, material radiológico, material de laboratorio y medicina preventiva. Esta información debe incluir clave del medicamento o insumo (según CBM ó catálogo interno), descripción del medicamento, Proveedor Ganador, Cantidad Ejercida, Importe, Cantidad Mínima y Máxima, Número de Licitación, Compra directa o la que corresponda, No. de Factura o Contrato, Delegación y Unidad compradora para cada clave de medicamento o insumo según CBM... (sic)

Con sustento en los artículos 51 fracción IV y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y 72 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, **anexo le envío la información solicitada a los Servicios Estatales de Salud, tal como obra en nuestros archivos, en formato digital CD.**

Adicionalmente me permito adicionar a la información contenida en dicho formato magnético, lo siguiente:

- Que el proveedor de tales productos fue **DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS S.A. DE C.V.,(DIFASA), VALBREN DE MEXICO S.A., REACTIVOS Y EQUIPOS DEL SURESTE S.A.-**
- Mediante contrato No **SESA/047/10, SESA/054/10 Y SESA/001-10**
- Derivado de la Licitación Pública Nacional No **52101001-08-10, 52101001-010-10, 521010010-09.**
- Se trata de **compras consolidadas, con recursos de los Servicios Estatales de Salud y de la Secretaría de Salud.**
- Esta Entidad y Dependencia **No adquiere lácteos.**
- Las compras fueron en cantidades proyectadas (stock).
- En el rubro de medicina preventiva, se adjunta el POA, ya que se ejerce mediante programas y no se emplean medicamentos directos... Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por los Servicios Estatales de Salud (SESA).

De igual manera, se pone a su disposición en formato digital como usted lo solicitó, la información referente *al consumo de medicamentos, psicotrópicos, estupefacientes, material de curación, radiológico, de laboratorio y medicina preventiva, que tuvieron los Servicios Estatales de Salud en el primer trimestre del año 2010*, tal y como fuera remitida por la Entidad requerida en respuesta a lo solicitado. Misma que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, previa entrega del recibo emitido por la Oficina Recaudadora de la Secretaría de Hacienda, en que conste el pago de los derechos correspondientes o presentando el material adecuado para su reproducción, en términos del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que a la letra prevé:



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1703/V/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0474-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 07 de mayo de 2010.

207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

- I. a IV. ...
- V. Por la expedición de disco compacto 0.5 S. M. G. por cada uno.

Tratándose de lo dispuesto en las fracciones III, IV y V, no se realizará cobro alguno, cuando el solicitante presente ante la Unidad de Vinculación que corresponda, el material señalado en esas fracciones o cualquier otro que se requiera para la reproducción de la información solicitada (...)

Por lo que, en su caso, **Usted deberá realizar, ante la Recaudadora de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado correspondiente, el pago por concepto de derechos por 1 (UN) DISCO COMPACTO a razón de 0.5 S.M.G.**

Reiterándole que, en términos de lo señalado por los SESA, la información le es proporcionada tal y como se encuentra en sus archivos, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que al respecto dispone:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

Razón por la cual, la información referente al *consumo mensual de lácteos que tuvieron los Servicios Estatales de Salud, en el primer trimestre del año en curso*, no puede serle proporcionada, por las razones que la misma Entidad expuso en su escrito de cuenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento ya citado, que sobre el particular señala:

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o **cuando ésta resulte inexistente.**

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA